

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 9 de julio de 2008.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 9 de julio de 2008, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Daroca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de maquinaria agrícola, a ubicar en Pg/ Industrial De Daroca, C/D, Parcela 21 - 50360 Daroca (Zaragoza), instada por Agustín Agustín García (Expediente 50030473200804495).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de maquinaria agrícola, solicitada por Agustín Agustín García, en el término municipal de Daroca.

—Edificio Tipo B, Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de establecimientos industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, del 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II tabla A y el anexo III tabla B1

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Deberá cumplir con el Real Decreto 1457/1986, de 10 enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicio en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

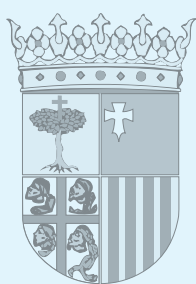
5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para compra venta al por mayor de semiremolques, a ubicar en Pg/ Ind. Centrovía, C/ Sto Domingo , 3 Nave 1 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Krone Trailer, S. L. (Expediente 50030473200804779).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad compra venta al por mayor de semiremolques, solicitada por Krone Trailer, S. L., en el término municipal de Muela (La).

—Tipo de Edificio A, Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería metálica (sin pintura), a ubicar en Pg/ La Casaza, C/ Dinamarca, Sector 7, Nave 62 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Montajes Frave, S. L., (Expediente 50030473200804938).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad carpintería metálica (sin pintura), solicitada por Montajes Frave, S. L., en el término municipal de Utebo.

—Tipo de edificio A, Riesgo intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de establecimientos industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

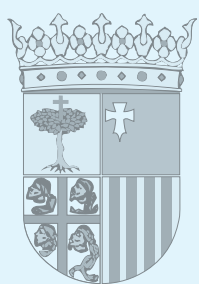
—Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



—El ámbito de la licencia ambiental de actividades clasificadas no contempla el altílo, de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto visado con el número 5428, con fecha 13 de julio de 2007. Debiendo solicitar una nueva licencia si se utiliza dicho altílo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y cerrajería (sin pintura), a ubicar en Cl/ Dinamarca, 80-, 82 Parcela P Sector 7 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Aluminio Y Cerrajería Jemice, S. L., (Expediente 50030473200710442).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería metálica y cerrajería (sin pintura), solicitada por Aluminio Y Cerrajería Jemice, S. L., en el término municipal de Utebo.

—Tipo de edificio A, Riesgo intrínseco bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

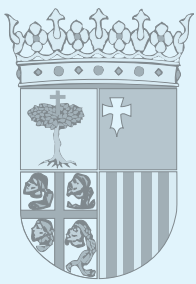
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de fragmentación de residuos no peligrosos, a ubicar en



Cr/ La Cartuja A Torrecilla De Valmadrid, Km. 1.95, Parc. C-1-9-4-Ptr - 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Ilsacer 2000, S. L., (Expediente 50030473200805726).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de fragmentación de residuos no peligrosos, solicitada por Ilsacer 2000 S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone resolución de 5 de noviembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

—Dispone de autorización de gestor de residuos no peligrosos con el número AR/GNP-58/2008.

—Esta inscrito en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos con el numero AR/PP-7354/2008.

—Tipo de edificio C. Riesgo intrínseco bajo 1

—El alegante renuncia a hacer alegaciones

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

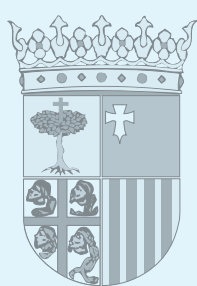
Alcalá de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales emplaza a 400 metros de casco urbano y con una capacidad de 4958 habitantes/equivalentes, a ubicar en Las Referencias Catastrales 500130130000300091, 500130130000300092, 500130130000300093, instada por Instituto Aragonés Del Agua (Expediente 50030473200802421).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales emplaza a 400 metros de casco urbano y con una capacidad de 4958 habitantes/equivalentes, solicitada por Instituto Aragonés Del Agua, en el término municipal de Alcalá de Ebro.

—La escasa magnitud de la actividad 4958 ha/eq. Y las medidas correctoras reflejadas en la memoria que son entre otras, instalación en el edificio de pretratamiento, espesador y sala de deshidratación de fangos, un sistema de desodorización mediante carbón activo dichas medidas correctoras hacen que la distancia sea suficiente, indicando que la actividad no le es de aplicación el trámite de evaluación de impacto ambiental al no estar en zona sensible y tener una capacidad inferior a 10 000 hab/eq

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.



—Los lodos obtenidos en el proceso de depuración serán entregados a gestor autorizado o autogestionados, de forma acorde con la normativa. En caso de preverse la utilización agrícola de los mismos se estará igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla.

—Con el fin de preservar la conservación de la especie Margaritifera Auricularia se deberá hacer una prospección previa de la zona del punto de vertido y sus alrededores por técnicos especializados en la materia en el caso de que se detectara la presencia del molusco se informaría al Servicio Provincial de Medio Ambiente quien establecería las acciones a llevar a cabo al respecto

—Dispone de Autorización de fecha 31 de mayo de 2007 de la Confederación Hidrográfica del Ebro cuyo condicionado deberá cumplir

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para ampliación centro logístico con almacenaje autoportante, a ubicar en Pg/ Plaza, C/ Turiaso, 2, Cr. N-125, Km. 2, Parcela Ali-1 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Industria De Diseño Textil, S. A., (Expediente 50030473200802731).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación centro logístico con almacenaje autoportante, solicitada por Industria De Diseño Textil, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio tipo C con Riesgo Intrínseco Medio 4. Único sector de incendios al encontrarse a más de 10 metros de los límites de parcelas con posibilidad de edificar.

Dispone de calificación por la CPOT con fecha de 06 de junio de 2002 para Almacenaje y Distribución de prendas de vestir, COT 2002/562, calificada de Molesta y Peligrosa por ruido, vibraciones y riesgo de incendio.

Dispone de calificación por Excmo. Consejero de obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha de 03/03/03

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

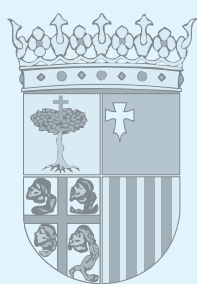
—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»



Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería- cerrajería (sin pintura ni soldadura), a ubicar en Pg/ Ind. Malpica, 57, C/ F, Complejo Inbisa, Nave 8 - 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Puertas Hnos. Barcelo, S. C., (Expediente 50030473200803748).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad carpintería- cerrajería (sin pintura ni soldadura), solicitada por Puertas Hnos. Barcelo, S. C., en el término municipal de Zaragoza.

—Tipo de edificio B, riesgo intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Mateo de Gallego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación equina con capacidad para 10 cabezas, a ubicar en La Referencia Catastral 502382380002100203, instada por José María Mayoral Fernando (Expediente 50030473200803988).

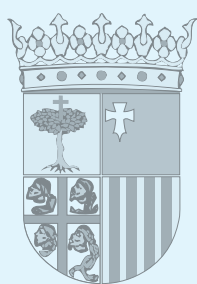
1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación equina con capacidad para 10 cabezas, solicitada por José María Mayoral Fernando, en el término municipal de San Mateo De Gallego.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

—Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

—Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (ce) nº 1774/2002 de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a Servicio Público de Recogida de cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria



o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

—Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

—El plan de fertilización que se vincule a la explotación, deberá tener en cuenta que si las parcelas se encuentran dentro de algún área crítica del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, deberán respetar el periodo de reproducción de la citada especie, prohibiendo el vertido de estiércol desde el 15 de febrero al 15 de agosto.

—Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ricla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino con capacidad para 900 cabezas, a ubicar en La Referencia Catastral 502272270005100118, instada por Ganados Estaje, S. C., (Expediente 50030473200803992).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino con capacidad para 900 cabezas, solicitada por Ganados Estaje S. C., en el término municipal de Ricla.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

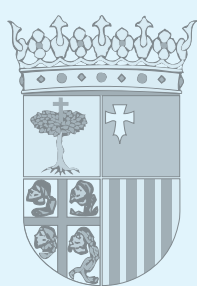
—En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

—Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

—Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (ce) nº 1774/2002 de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003 de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

—Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para montaje, almacenamiento y distribución (con pintura), a ubicar en Pg/ Pla Za , Ali 14.16 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Pieralisi España, S. L., (Expediente 50030473200804220).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por manipulación de productos combustibles, gases, humos, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad montaje, almacenamiento y distribución (con pintura), solicitada por Pieralisi España, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo C y Riesgo Intrínseco Bajo 1. Dividido en 13 sectores

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—La maquinaria deberá disponer de marcado CE y cumplir con la Reglamentación de Seguridad de Máquinas

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En el caso de utilizar en el proceso disolventes orgánicos y superar los umbrales de consumo especificados en el anexo II del RD 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, tendrán que cumplir lo establecido en el citado RD, debiendo inscribirse en el Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles, según determina el Decreto 231/2004 de 2 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

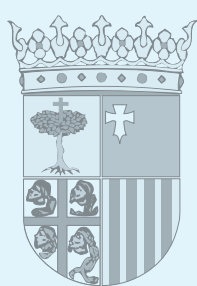
—Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos, vapores y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá disponer de autorización de vertido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de carpintería de aluminio, a ubicar en Cl/ Aneto, 4 - H, Nave 7 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Aluminios Aneto, S. L., (Expediente 50030473200804451).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad fabricación de carpintería de aluminio, solicitada por Aluminios Aneto, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

—Tipo de edificio B.Riesgo Intrínseco bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o en su defecto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

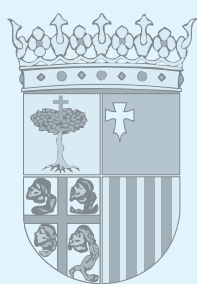
3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de pintura de vehículos industriales y de transporte, a ubicar en Pg/ Ind. Los Leones, Nave 19 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Miguel Ángel Álvarez Benavides (Expediente 50030473200805245).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de contaminación del medio y ruido, la actividad taller de pintura de vehículos



industriales y de transporte, solicitada por Miguel Ángel Álvarez Benavides, en el término municipal de Pinseque.

—Edificio Tipo A, riesgo intrínseco Medio 3 dividido en 2 sectores

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o en su defecto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacuno de carne con capacidad para 20 madres, a ubicar en La Referencia Catastral 500730730008500030, instada por Porcino Cariñena, S. L., (Expediente 50030473200805680).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de vacuno de carne con capacidad para 20 madres, solicitada por Porcino Cariñena, S. L., en el término municipal de Cariñena.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

—Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

—Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1774/2002 de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003 de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

—Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para corte y manipulación de metacrilato, a ubicar en Pg/ Malpica, C/E, Parque Inbisa, Nave 11 - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Mariano Fuertes Ruiz (Expediente 50030473200803562).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad corte y manipulación de metacrilato, solicitada por Mariano Fuertes Ruiz, en el término municipal de Zaragoza.

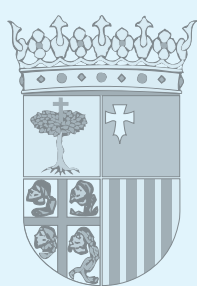
—Edificio Tipo A y Riesgo Intrínseco Medio 3

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza



—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén distribuidor de material para revestimiento y aislamiento, a ubicar en Pg/ Alcalde Caballero, C7 Monasterio De Las Huelgas, Naves 3a-3b-1c Y 1b - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Roca Vinyals Distribucions, S. L., (Expediente 50030473200804508).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén distribuidor de material para revestimiento y aislamiento, solicitada por Roca Vinyals Distribucions, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Riesgo Intrínseco Bajo 1 y Edificio Tipo A.

Sector 1 (1285 m2) y Sector 2 (1222 m2)

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

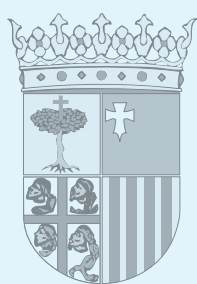
5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para diseño, montaje, logística y comercialización de máquinas de envase y aparellaje neumático o instrumentación, a ubicar en Cl/ Tarraca- Plaza, Parcela Ali-14-5 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Industrias Nega, S. L., (Expediente 50030473200804745).

1º.—«Calificar como molesta por humos y ruido y vibraciones, la actividad diseño, montaje, logística y comercialización de máquinas de envase y aparellaje neumático o instrumentación, solicitada por Industrias Nega, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo B. Riesgo intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



—En relación con el depósito de gasóleo deberá cumplir el Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura que impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de la actividad de venta y reparación de maquinaria de aire comprimido amplia con la actividad de limpieza y desinfección de torres de refrigeración mediante el uso de biocidas, a ubicar en Pb/ Malpica-Alfindén C/ Letra G, Nave 37, - 50171 Puebla De Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Seguas Aire Comprimido Y Frío Industrial, S. L., (Expediente 50030473200800119).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de la actividad de venta y reparación de maquinaria de aire comprimido amplia con la actividad de limpieza y desinfección de torres de refrigeración mediante el uso de biocidas, solicitada por Seguas Aire Comprimido Y Frío Industrial S. L., en el término municipal de Puebla De Alfindén (La).

—Dispone de calificación por la Comisión de Ordenación del Territorio con numero de expediente COT 2004/465

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

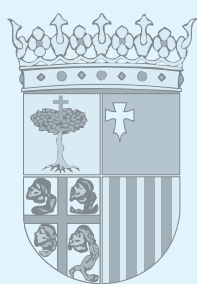
—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Inscribir en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de Aragón

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la



necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de muebles, a ubicar en Ds/ Autovía De Logroño (Pol. Ind. Ruiseñores), 8 - Km. 8,5 - 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Franquimobel, S. A., (Expediente 50030473200803776).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible y ruido, la actividad almacenamiento de muebles, solicitada por Franquimobel, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo C, Riesgo Intrínseco Medio 5 y dispone de dos sectores de incendios independientes

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación y comercialización de mobiliario metálico (con pintura), a ubicar en Pg/ Industrial De Alfamén, C/ Polígono C, 3 - 50461 Alfamén (Zaragoza), instada por Estanterías Simón, S. L., (Expediente 50030473200804462).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación y comercialización de mobiliario metálico (con pintura), solicitada por Estanterías Simón, S. L., en el término municipal de Alfamén.

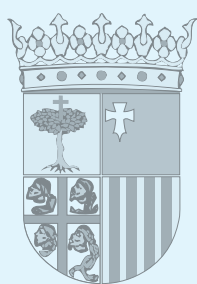
—Edificio Tipo C, Riesgo Intrínseco Bajo 1 y cuenta con dos sectores independientes de incendio

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la



Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o en su defecto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—En el caso de utilizar en el proceso disolventes orgánicos y superar los umbrales de consumo especificados en el anexo II del RD 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, tendrán que cumplir lo establecido en el citado RD, debiendo inscribirse en el Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles, según determina el Decreto 231/2004 de 2 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción y distribución de maquinaria, sin pintura ni soldadura., a ubicar en Pg/ Plaza, Ali 9.13 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Industrias J Cortes, S. L., (Expediente 50030473200804501).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad construcción y distribución de maquinaria, sin pintura ni soldadura., solicitada por Industrias J Cortes, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio tipo B. Riesgo intrínseco Bajo 2 (dividido en dos sectores)

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

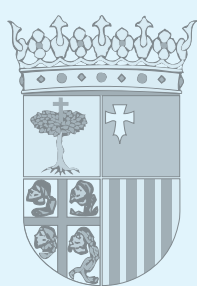
—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de productos para la limpieza y desinfección, a ubicar en Ps/ Constitución, 4 9 - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Mantenimiento De Promociones Urbanas Y Servicios, S. A., (Expediente 50030473200804780).

1º.—«Calificar como nociva por almacenamiento de sustancias tóxicas, la actividad almacenamiento de productos para la limpieza y desinfección, solicitada por Mantenimiento De Promociones Urbanas Y Servicios, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de Aragón

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio menor de perfumería con zona de formación de personal, a ubicar en Cl/ Centro Comercial Utrillas- Plaza- Pl. Utrillas, 6 Local-S-12 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Dapargel, S. L., (Expediente 50030473200804805).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y vibraciones, la actividad comercio menor de perfumería con zona de formación de personal, solicitada por Dapargel, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

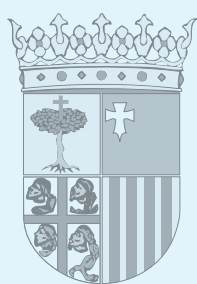
—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (en el caso que supere los límites establecidos en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos deberá cumplir con lo establecido en dicho Reglamento), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la



necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico, a ubicar en Cl/ Castillo De Capua, Plaza, 17 Parcela Ali 6.5.1 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Transportes Azkar, S. A., (Expediente 50030473200805055).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico, solicitada por Transportes Azkar, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo C, Riesgo Intrínseco Medio 3 y Sectorización (sector 1 de 4093 m2 y sector 2 de 4282 m2)

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Si procede a la obtención de la Autorización Sanitaria de funcionamiento y Registro Sanitario correspondiente a la actividad de distribución, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo C/ Ramón y Cajal 68, e implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

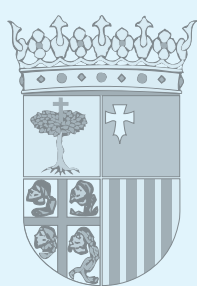
4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Herrera De Los Navarros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales con una capacidad de 1400 habitantes/ equivalentes emplazada a 1500 metros de núcleo urbano, a ubicar en La Referencia Catastral 501251250004800189, instada por Instituto Aragonés del Agua (Expediente 50030473200801593).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales con una capacidad de 1400 habitantes/ equivalentes emplazada a 1500 metros de núcleo urbano, solicitada por Instituto Aragonés Del Agua, en el término municipal de Herrera De Los Navarros.

—La escasa magnitud de la actividad 1400 ha/eq. Y las medidas correctoras reflejadas en la memoria que son entre otras, instalación en el edificio de pretratamiento, espesador y sala de deshidratación de fangos, un sistema de desodorización mediante carbón activo dichas medidas correctoras hacen que la distancia sea suficiente, indicando que la actividad no le es de aplicación el tramite de evaluación de impacto ambiental al no estar en zona sensible y tener una capacidad inferior a 10 000 hab/eq



La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los lodos obtenidos en el proceso de depuración serán entregados a gestor autorizado o depositados en vertedero de residuos urbanos, de forma acorde con la normativa. En caso de preverse la utilización agrícola de los mismos se estará igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación que lo desarrolla.

—El proyecto de línea eléctrica aérea deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna

—Se deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para la realización de cualquier obra en zona de Dominio Público Hidráulico, así como la preceptiva autorización de vertido.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para fabricación de mortero seco, a ubicar en La Referencia Catastral 509009000014800025, instada por Prebesec, S. A., (Expediente 50030473200804262).

1º.—«Calificar como molesta por gases, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de mortero seco, solicitada por Prebesec, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo E y Riesgo Intrínseco Bajo 1

Dispone de informe:

—INAGA con fecha de 15/07/05, sobre zonas de afección.,

—De la Dirección General de Calidad manifestando que no necesita Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 19/12/02

—De Servicio de Protección del Patrimonio Cultural de 21/02/05

—Autorización de Ministerio de Defensa con fecha de 16/06/04

—Autorización por la CHE para uso de boca e higiene

—Autorización de SNU por la CPOT con fecha de 02/03/05

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de industria Comercio y Turismo, así como al cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, climatización, protección contra incendios, aparatos a presión y petrolíferas en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

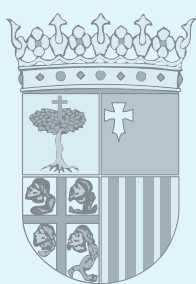
—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de gas licuado, a ubicar en La Referencia Catastral 502092090006900066, instada por Gas Aragón, S. A., (Expediente 50030473200804273).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, la actividad planta de gas licuado, solicitada por Gas Aragón, S. A., en el término municipal de Pina de Ebro.

—Se han formulado una reclamación, indicando que la instalación se va ubicar en zona rústica, que le influirá negativamente en la zona y que debido a la proximidad al casco urbano y a un polígono industrial sería este último su mejor localización. Dicha alegación ha sido desestimada por el Ayuntamiento.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Disponer de Autorización Administrativa (Expediente GAS 1729 en trámite) y cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial

—Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la estación y restaurar los terrenos.

—Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

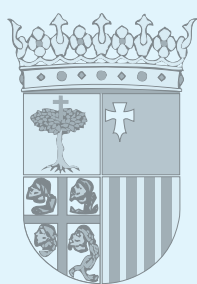
5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Barboles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación normalizada de regulación y medida tipo g-400, a ubicar en La Referencia Catastral 500430430000100245, instada por Enagas, S. A., (Expediente 50030473200805354).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad estación normalizada de regulación y medida tipo g-400, solicitada por Enagas, S. A., en el término municipal de Barboles.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones in-



dustriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la estación y restaurar los terrenos.

—Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante, a ubicar en C/ Rincón De Nevería, 6-8, Bajo - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Catalo Maragata, SI (Expediente 50030473200801259).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad bar restaurante, solicitada por Catalo Maragata, SI, en el término municipal de Calatayud.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Calatayud o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La planta sótano deberá cumplir con lo dispuesto en el anexo AR000000/08 de fecha 16 de junio de 2008 en lo referente a la ocupación y distribución de superficies.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

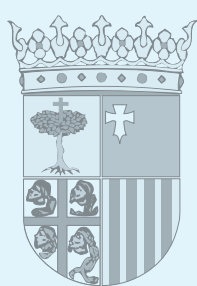
—Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

—A la comunicación al Servicio Provincial de Salud y Consumo para la obtención de la correspondiente autorización sanitaria.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de almacenamiento de gas licuado con dos depósitos aéreos para taller escuela de cerámica, a ubicar en Pg/ Industrial Las Norias, Parcela 32 - 50450 Muel (Zaragoza), instada por Diputación Provincial De Zaragoza (Expediente 50030473200803488).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de almacenamiento de gas licuado con dos depósitos aéreos para taller escuela de cerámica, solicitada por Diputación Provincial De Zaragoza, en el término municipal de Muel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para elaboración alimentaria de aves- ampliación, con una capacidad de producción de 1,34 tn/día, a ubicar en Cm/ De Cogullada, C/ O, Parcela 18 - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Unión Polleros Aragón, Sl. (Expediente 50030473200803774).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración alimentaria de aves- ampliación, con una capacidad de producción de 1,34 tn/día, solicitada por Unión Polleros Aragón, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio tipo B. Riesgo intrínseco medio 5 (dividido en 11 sectores)

—De acuerdo al proyecto presentado dispone de licencia municipal de fecha 27 de febrero de 1998

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

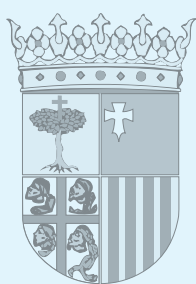
—Deberá disponer de un contrato con gestor de residuos para categoría III

—Deberá solicitar autorización al Servicio Provincial de Salud y Consumo

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Deberá cumplir el Reglamento 853, Sección 2ª del Anexo III requisitos para las plantas de despiece

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel con 62 habitaciones, a ubicar en C/ Pedro María Ric, 14 - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Booker Wholesale España, S. A., (Expediente 50030473200804791).

1º.—«Calificar como molesta por gases, humos, vibraciones y ruido, la actividad hotel con 62 habitaciones, solicitada por Booker Wholesale España, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, térmicas en los edificios, aparatos elevadores, gas, petrolíferas y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

—A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000 de 29 de diciembre y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

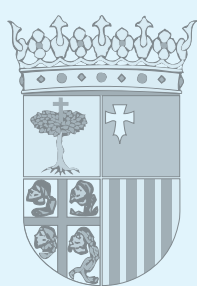
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villafranca de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión inferior a 20 plazas de alojamiento) y servicio de cocina y comedor, a ubicar en C/. Santa Barbara, 5 - 50174 Villafranca de Ebro (Zaragoza), instada por Jesús Barreras Aznar (Expediente 50030473200805843).



1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad hostel con 10 habitaciones (ocupación inferior a 20 plazas de alojamiento) y servicio de cocina y comedor, solicitada por Jesús Barreras Aznar, en el término municipal de Villafranca de Ebro.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, térmicas en los edificios, aparatos elevadores, gas, petrolíferas y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Dispone de precalificación de fecha 16 de abril de 2008 en categoría de Hostal con restaurante, dispone de 10 habitaciones y 18 plazas. Deberá solicitar autorización turística.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

—A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000 de 29 de diciembre y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Plasencia de Jalon: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos biocidas y desinfectantes, a ubicar en C/ Molino, 2 - 50296 Plasencia de Jalón (Zaragoza), instada por José María Mateo Fernández (Expediente 50030473200805890).

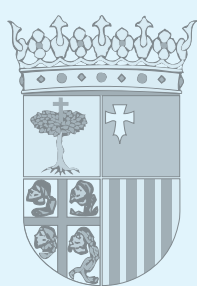
1º.—«Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos biocidas y desinfectantes, solicitada por José María Mateo Fernández, en el término municipal de Plasencia de Jalón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de Aragón.



—Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de soldadura de artículos metálicos, a ubicar en Pg/ Malpica, C/E, Nave 8, Parcela 9-10 - 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Vigal, S. C., (Expediente 50030473200804241).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de soldadura de artículos metálicos, solicitada por Vigal, S. C., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo A y Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

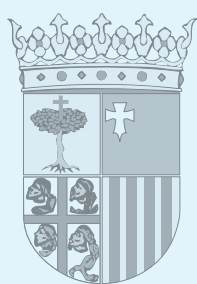
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje y venta de electrodomésticos, a ubicar en Cl/ Aneto, 4-H, Nave 4 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Electrodomésticos Español, S. L., (Expediente 50030473200804452).



1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenaje y venta de electrodomésticos, solicitada por Electrodomésticos Español, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

—Edificio Tipo B, Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II tabla A y el Anexo III tabla B1

—Se deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios, según lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén distribuidor de aluminio, a ubicar en Pg/ Plaza, C/ Celsa, 27 Nave 18 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Laminex Madrid, S. A., (Expediente 50030473200804506).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén distribuidor de aluminio, solicitada por Laminex Madrid, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo B y Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

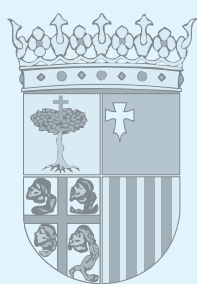
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio de autoservicio al por menor-bazar, a ubicar en C/ Bene-



dicto XIII, 56 Local Derecho - 50250 Illueca (Zaragoza), instada por Lin (Expediente 50030473200804962).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad comercio de autoservicio al por menor bazar, solicitada por Lin, en el término municipal de Illueca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de hotel (con 15 habitaciones), a ubicar en Pz/ De la Seo, 1-2 - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Acevil, S. L., (Expediente 50030473200805045).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de hotel (con 15 habitaciones), solicitada por Acevil, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión térmicas en los edificios y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—la ampliación presentada de acuerdo a la documentación presentada en el Departamento de Industria Comercio y Turismo es de 15 habitaciones 30 plazas.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

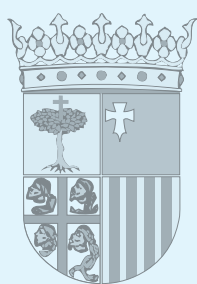
—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación y montaje de maquinaria agrícola industrial (con pintura y soldadura), a ubicar en Pg/ Ind. Malpica-Alfindén, C/ G, 64 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Rimasa, 2006, S. L. L., (Expediente 50030473200805639).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, riesgo de contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación y montaje de maquinaria agrícola industrial (con pintura y soldadura), solicitada por Rimasa, 2006, S. L. L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

—Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (en el caso que superen los límites establecidos en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos deberá cumplir con dicho Reglamento) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

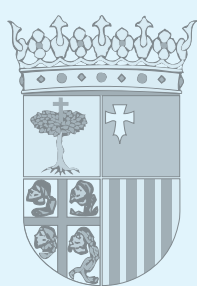
—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y humos de soldadura impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de Octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia.

—En el caso de utilizar en el proceso disolventes orgánicos y superar los umbrales de consumo especificados en el anexo II del RD 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, tendrán que cumplir lo establecido en el citado RD, debiendo inscribirse en el



Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles, según determina el Decreto 231/2004 de 2 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para desguace y reciclado de aparatos frigoríficos con una capacidad de 2000 toneladas año, a ubicar en Cr/ Valmadrid-Parque Tec. Reciclado, Parcela C1.9-4 - 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Industrias López Soriano, S. A., (Expediente 50030473200806548).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, posible contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad desguace y reciclado de aparatos frigoríficos con una capacidad de 2000 toneladas año, solicitada por Industrias López Soriano, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de Resolución de 26 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de gestión Ambiental por la que se concede la autorización como gestor de residuos peligrosos para el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

—Edificio tipo C Riesgo intrínseco bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—El ámbito de la licencia no alcanza los residuos con códigos LER 16 02 14 y 20 01 36 que se indica en el proyecto debiendo autorizarse la gestión de dichos residuos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

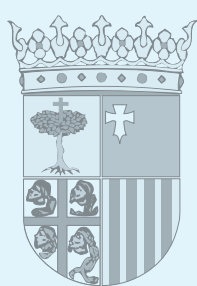
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hostel (12 plazas de alojamiento, sin servicio de cocina), a ubicar en Cl/ Zaragoza, 2 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Gimeno Aured SI (Expediente 50030473200711583).



1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad hostel (12 plazas de alojamiento, sin servicio de cocina), solicitada por Gimeno Aured, S. L., en el término municipal de Muela (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, térmicas en los edificios, aparatos elevadores, gas y de protección contra incendios ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o Organismo de Control Autorizado.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia.

—El ámbito de la licencia solo incluye doce plazas de alojamiento de acuerdo al plano visado con fecha de 20 de febrero de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

—Deberá obtener Autorización Turística como HOSTAL (Ley 6/2003 del Turismo de Aragón) y cumplir la normativa de accesibilidad (Decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para suministro de combustibles líquidos a vehículos con depósito enterrado de 50000 litros de gasóleo a, a ubicar en Cr/ Torrecilla De Valmadrid, Km. 0,5 - 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Aragonesa De Transportes, S.C.L. (Expediente 50030473200804291).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad suministro de combustibles líquidos a vehículos con depósito enterrado de 50000 litros de gasóleo a, solicitada por Aragonesa De Transportes, S.C.L., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de autorización de puesta en funcionamiento de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles de fecha 17 de octubre de 2006.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

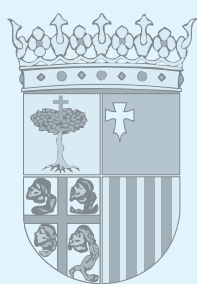
—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para almacén, distribución y fabricación de accesorios de aluminio (sin pintura ni soldadura), a ubicar en Cl/ Plaza, Parcela Ali 14.13 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Acofal, S. L., (Expediente 50030473200804794).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén, distribución y fabricación de accesorios de aluminio (sin pintura ni soldadura), solicitada por Acofal, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo 1 y dividido en tres sectores independientes

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para montajes metálicos, a ubicar en Cl/ Letra F, Pol. Malpica-Alfindén, Nave 15 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Mantenimientos Akysa, SI (Expediente 50030473200804964).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad montajes metálicos, solicitada por Mantenimientos Akysa, SI, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

—Edificio Tipo A y Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

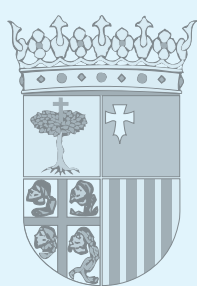
—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acelerador lineal en el servicio de radioterapia, a ubicar en Ps/ Isabel La Católica (Hospital Miguel Servet), 1 - 50009 Zaragoza (Zaragoza), instada por Servicio Aragonés De Salud (Expediente 50030473200805070).

1º.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por lesiones somáticas y genéticas por irradiación, vibraciones y ruido, la actividad acelerador lineal en el servicio de radioterapia, solicitada por Servicio Aragonés De Salud, en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Antes de iniciar la actividad deberá disponer de la preceptiva autorización de funcionamiento y/o modificación de la instalación radiactiva de 2ª categoría otorgada por el Ministerio de Industria y Energía previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

—Se deberán realizar los controles periódicos establecidos en las especificaciones de la autorización otorgada por el Ministerio de Industria y Energía.

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, térmicas en los edificios, frigoríficas y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Erla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de depósito aéreo para almacenar glp (gas propano de 33510 litros y red de distribución para aluteam España S. L.), a ubicar en La Referencia Catastral 501001000001000084, instada por Iberpropano, S. A., (Expediente 50030473200805226).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de depósito aéreo para almacenar glp (gas propano de 33510 litros y red de distribución para aluteam España S. L.), solicitada por Iberpropano, S. A., en el término municipal de Erla.

—Dispone de Autorización en suelo no urbanizable por la Comisión de Ordenación del Territorio con número de expediente COT 2008/110

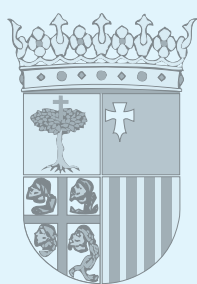
La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la



necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sediles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almazara, a ubicar en La Referencia Catastral 502452450000500158, instada por Ines Pablo Gimeno (Expediente 50030473200805232).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad almazara, solicitada por Ines Pablo Gimeno, en el término municipal de Sediles.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Inscribir la actividad en el Registro de establecimientos industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá solicitar autorización de vertido para las aguas sanitarias a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Inscribir la actividad en el Registro de Industrias Agroalimentarias del Departamento de Agricultura y Alimentación.

—Solicitar Autorización Sanitaria al Servicio Provincial de Salud y Consumo

—Colocar lavamanos de accionamiento no manual, jabón líquido y toallas de un solo uso

—Cumplir Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles

—En ningún caso podrá verter a red de alcantarillado los alpechines, que deberán ser entregados a gestor autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

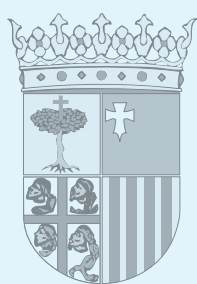
Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y distribución de productos alimentarios, a ubicar en Pq/ Tecnológico De Pinseque, C/ Sur, 20 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Pastyboll, S. L., (Expediente 50030473200805236).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento y distribución de productos alimentarios, solicitada por Pastyboll, S. L., en el término municipal de Pinseque.

—Tipo de edificio A. Riesgo Intrínseco 2

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones baja tensión, térmicas en edificios, frigoríficas y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.



—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

—Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985 de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

—La obtención de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, del Registro Sanitario para las actividades a realizar, de almacenamiento y distribución de productos alimenticios. ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo C/ Ramón y Cajal 68 y a elaboración e implantación, o actualización del programa de autocontrol, basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de despiece, elaboración y frigorífico de productos cárnicos (con una capacidad de 15 toneladas/día), a ubicar en Cr/ Cogullada (Mercazaragoza- C/P), 65 - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Albacete Y Vicen, S. L., (Expediente 50030473200806043).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, olores, vibraciones y ruido, la actividad sala de despiece, elaboración y frigorífico de productos cárnicos (con una capacidad de 15 toneladas/día), solicitada por Albacete Y Vicen, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio tipo B. Riesgo intrínseco bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE1774/2002)

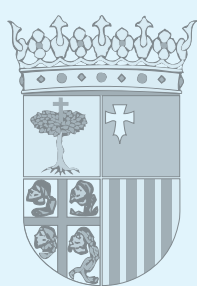
—Disponer de gestor de residuos para categoría III.

—Solicitar Autorización al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir el Reglamento 853, sección 2º del anexo III requisitos para las plantas de despiece.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de investigación biomédica, a ubicar en Cl/ Domingo Miral, S/N - 50009 Zaragoza (Zaragoza), instada por Instituto Aragonés De Ciencias De La Salud (Expediente 50030473200806342).

1º.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por lesiones somáticas y genéticas por irradiación, manipulación de productos combustibles, riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad centro de investigación biomédica, solicitada por Instituto Aragonés De Ciencias De La Salud, en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—En caso de existir presencia de agentes biológicos, se asegurará que las medidas correctoras para evitar superar los Límites de Exposición Profesional para éstos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables de Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo

—Los residuos zoonosanitarios generados en la actividad (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de alta y baja tensión, térmicas en edificios, aparatos elevadores, frigoríficas (si procede), aparatos a presión, gas y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado y radiactivas según proceda en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

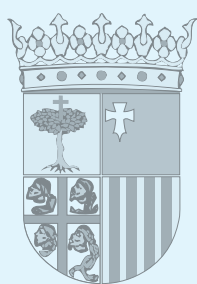
—Las instalaciones de conducción de deyecciones y aguas residuales procedentes de los animales deberán estar diseñadas para impedir en todo momento su evacuación a la red de saneamiento.

—Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 11/2003 de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de experimentación animal, y en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

—Los residuos radiactivos deberán ser gestionados de acuerdo a la normativa vigente y por gestor autorizado.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para almacén de mercancías, a ubicar en Pg/ Industrial Plaza, Parcela Ali 14.6 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Avitrans, S. A., (Expediente 50030473200803016).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de mercancías, solicitada por Avitrans, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio tipo C. Riesgo intrínseco medio 5

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Solicitar autorización al Servicio Provincial de Salud y Consumo

—Solo se autoriza, productos perecederos: conservas, bebidas con y sin alcohol y productos no perecederos

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

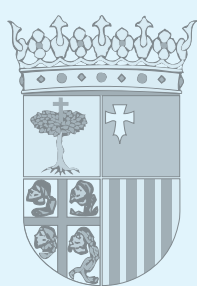
Erla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación, comercialización y montaje de carrocerías para vehículos de motor, remolques y semirremolques (con pintura), a ubicar en Las Referencias Catastrales 501001000001000083, 501001000001000084, instada por Aluteam España, S. L., (Expediente 50030473200803471).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vapores, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación, comercialización y montaje de carrocerías para vehículos de motor, remolques y semirremolques (con pintura), solicitada por Aluteam España, S. L., en el término municipal de Erla.

—Edificio Tipo C y Riesgo Intrínseco Bajo 2 para 5602 m2 de nave. El resto de las dependencias (oficinas) se registrarán por la NBE-CPI-96

Dispone de Autorización en suelo no urbanizable por la Comisión de Ordenación del Territorio con número de expediente COT 2008/111

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



—La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—La maquinaria deberá disponer de marcado CE y cumplir con la Reglamentación de Seguridad de Máquinas

—Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, así como el cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones térmicas en los edificios de gas, de baja tensión, de alta tensión, de aparatos a presión, de almacenamiento de productos químicos (si procede) y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Erla, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia.

—Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—En el caso de utilizar en el proceso disolventes orgánicos y superar los umbrales de consumo especificados en el anexo II del RD 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, tendrán que cumplir lo establecido en el citado RD, debiendo inscribirse en el Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles, según determina el Decreto 231/2004 de 2 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

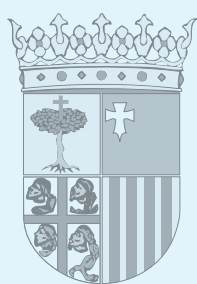
3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para planta de producción de hormigón preparado, a ubicar en La Referencia Catastral 509009000015500006, instada por Construcciones Mariano López Navarro, S. A., (Expediente 50030473200804245).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de producción de hormigón preparado, solicitada por Construcciones Mariano López Navarro, S. A., en el término municipal de Zaragoza.



La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, evitando los vertidos, depósitos o cualquier otra acción directa o indirecta que las pudiera afectar.

—Todos los residuos derivados de la actividad deberán ser retirados y gestionados adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos debidamente autorizados por los órganos competentes del Gobierno de Aragón.

—Se aprovecharán los caminos existentes de acceso a las instalaciones, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos.

—Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en las operaciones de carga así como en las de transporte.

—Se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas de los vehículos que salgan a la carretera para evitar el aporte de materiales procedentes de la planta.

—Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la planta y restaurar los terrenos.

—En el caso que se instale una línea eléctrica para abastecer la actividad, esta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas sólidas en suspensión

—Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, así como el cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones térmicas en los edificios de gas, de baja tensión, de alta tensión, de instalaciones frigoríficas, de aparatos a presión y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo.

—Disponer de autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, comercio y Turismo

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

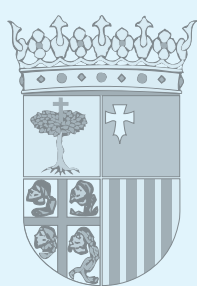
4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para remodelación en estación de servicios (sustitución de los surtidores y ampliación de la tienda), a ubicar en Cr/ Cogullada (Mercazaragoza), S/N - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Cdipsa-Compañía Española Distribuidora De Petróleos, S. A., (Expediente 50030473200805069).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad remodelación en estación de servicios (sustitución de los surtidores y ampliación de la tienda), solicitada por Cdipsa-Compañía Española Distribuidora De Petróleos, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de licencia de apertura para estación de servicio y venta de de toda clase de artículos por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de 19 de julio de 1996



Dispone de licencia de apertura de industrias calificadas para lavadero de automóviles, expediente COT 99/975.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de baja tensión, de aparatos a presión, climatización, petrolíferas, frigoríficas y protección contra incendios, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Solicitar Autorización Sanitaria de Funcionamiento e Inscripción en el Registro Sanitario para la actividad a realizar ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, C/ Ramon y Cajal nº 68 y elaboración del Programa de Autocontrol.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de hormigonado, a ubicar en La Referencia Catastral 509009000008600584, instada por Hormicon, S. A., (Expediente 50030473200805202).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de hormigonado, solicitada por Hormicon, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, evitando los vertidos, depósitos o cualquier otra acción directa o indirecta que las pudiera afectar.

—Todos los residuos derivados de la actividad deberán ser retirados y gestionados adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos debidamente autorizados por los órganos competentes del Gobierno de Aragón.

—Se aprovecharán los caminos existentes de acceso a las instalaciones, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos.

—Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en las operaciones de carga así como en las de transporte.

—Se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas de los vehículos que salgan a la carretera para evitar el aporte de materiales procedentes de la planta.

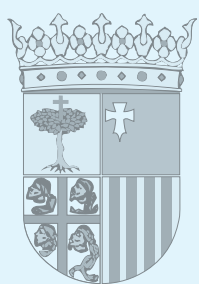
—Al finalizar la actividad se deberá proceder a desmantelar la planta y restaurar los terrenos.

—La línea eléctrica para abastecer la actividad, esta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas sólidas en suspensión.

—Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo.

—Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, así como el cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones térmicas en los edificios de



gas, de baja tensión, de alta tensión, de instalaciones frigoríficas, de aparatos a presión y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Disponer de autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

—Los vertidos que derivan de la puesta en funcionamiento de la planta de fabricación de hormigón deberán ser autorizados por el órgano competente en la materia, CHE

—Deberá disponer de la autorización de captación de pozo por la Confederación Hidrográfica del Ebro

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de gasóleo a vehículos, a ubicar en Pg/Ind.Mediavega, Parcelas, 1.4 Y 1.5 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Transportes Lajusticia 2007, S. L., (Expediente 50030473200805322).

1º.—«Calificar como nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables y producción de aguas residuales, la actividad unidad de suministro de gasóleo a vehículos, solicitada por Transportes Lajusticia 2007, S. L., en el término municipal de Calatayud.

—Dispone de licencia de apertura para actividad de transporte de mercancías por carreteras según acuerdo adoptado en la Junta de Gobiernos Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismos de Control Autorizado.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

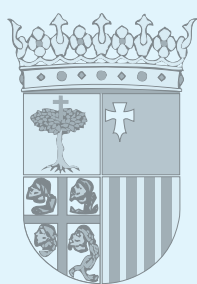
—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Calatayud, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para almacén de material eléctrico, a ubicar en Pg/ Ind. El Portazgo, Nave 39 - 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Incaelec, S. L.,U. (Expediente 50030473200805338).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible y ruido, la actividad almacén de material eléctrico, solicitada por Incaelec, S. L.,U., en el término municipal de Zaragoza.

—Edificio Administrativo Tipo A Riesgo Intrínseco Bajo 1 y Edificio almacén Tipo B Riesgo Intrínseco Medio 4

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de hormigón, a ubicar en La Referencia Catastral 509009000016800075, instada por Hormiunion Zaragoza, S. L., (Expediente 50030473200805352).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, polvo, vibraciones y ruido, la actividad producción de hormigón, solicitada por Hormiunion Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

—Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, evitando los vertidos, depósitos o cualquier otra acción directa o indirecta que las pudiera afectar.

—Todos los residuos derivados de la actividad deberán ser retirados y gestionados adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos debidamente autorizados por los órganos competentes del Gobierno de Aragón.

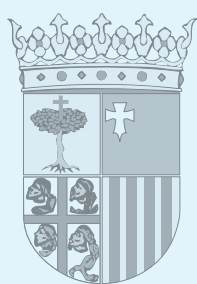
—Se aprovecharán los caminos existentes de acceso a las instalaciones, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos.

—Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en las operaciones de carga así como en las de transporte.

—Se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas de los vehículos que salgan a la carretera para evitar el aporte de materiales procedentes de la planta.

—Al finalizar la actividad se deberá proceder a desmantelar la planta y restaurar los terrenos.

—En el caso que se instale una línea eléctrica para abastecer la actividad, esta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen



las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Los vertidos que se derivan de la puesta en funcionamiento de la planta de fabricación de hormigón deberán ser autorizados por órgano competente en la materia, Confederación Hidrográfica del Ebro

—Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, así como el cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones térmicas en los edificios de gas, de baja tensión, de alta tensión, de instalaciones frigoríficas, de aparatos a presión y de protección contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Disponer de autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

—Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas sólidas en suspensión

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta menor de puertas de madera, a ubicar en Pg/ Ind. «La Venta», C/ Madrid, , 47-49 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Puertas Provenzal, S. L., (Expediente 50030473200805678).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y vibraciones, la actividad venta menor de puertas de madera, solicitada por Puertas Provenzal, S. L., en el término municipal de Cadrete.

—Edificio Tipo A. Riesgo Intrínseco Medio 5, dividido en 5 sectores

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Cadrete o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

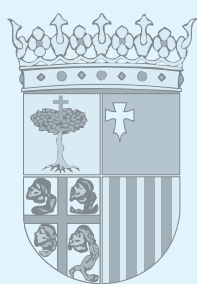
—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro comercial (dispone de taller, tintorería, zapatería, supermercado, cafetería, estanco, etc), a ubicar en Pg/ Puerto Venecia, Manzana M-07 Del P.P., Sector 88/3-1 - 50012 Zaragoza (Zaragoza), instada por Hipercor, S. A., (Expediente 50030473200806470).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas residuales, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad centro comercial (dispone de taller, tintorería, zapatería, supermercado, cafetería, estanco, etc), solicitada por Hipercor, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de Autorización de fecha 24 de septiembre de 2007 del Departamento de Industria Comercio y Turismo para un establecimiento mixto de hasta 30540 m2 de superficie de exposición y venta con tipología de gran almacén con departamentos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de alta y baja tensión, térmica en los edificios, frigoríficos, petrolíferas, aparatos elevadores, aparatos a presión, gas y protección contra incendios ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Deberá cumplir la Instrucción Técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del R.D. 842/2002 de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—Los residuos resultantes de las diferentes actividades se deberán gestionar según la Ley de residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000 de 29 de diciembre y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

—Solicitar Autorización Sanitaria y cumplir las Reglamentaciones Técnico -Sanitarias y otras que sean de aplicación para las actividades de las distintas secciones del Supermercado

—Se autoriza: Taller, Tintorería, Zapatería, Supermercado, Cafetería, estanco.

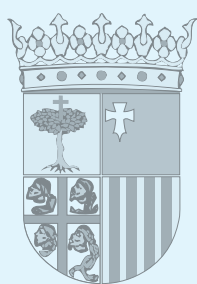
—Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

—Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la red de municipal de alcantarillado.

—Inscribir en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del taller de reparación de automóviles y lavadero, tintorería rápida y laboratorio fotográfico (este ultimo si procede).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para locales de ocio y otros usos productivos con 3466 plazas de aparcamientos, a ubicar en Pg/ Puerto Venecia, Manzana-08+09+10, Sector 88/3-1 - 50012 Zaragoza (Zaragoza), instada por Eurofund Investments Zaragoza, S. L., (Expediente 50030473200806473).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad locales de ocio y otros usos productivos con 3466 plazas de aparcamientos, solicitada por Eurofund Investments Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de informe comercial para instalación de gran superficie de fecha 13/01/2006 por el Departamento de Industria Comercio y Turismo

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de alta y baja tensión, térmicas en edificios, petrolíferas, aparatos elevadores, gas y de protección contra incendios ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Según se establezcan las actividades en los locales sin uso definidos en el proyecto se deberán disponer, antes de su entrada en funcionamiento de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas o licencia municipal correspondiente.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

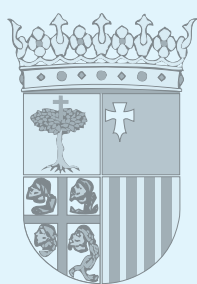
4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para velatorio municipal, a ubicar en Cl/ San Roque, 4 - 50750 Pina de Ebro (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Pina de Ebro (Expediente 50030473200806152).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio municipal, solicitada por Ayuntamiento de Pina de Ebro, en el término municipal de Pina de Ebro.

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



—Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá cumplir la Instrucción Técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del R.D. 842/2002 de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Zaragoza, 11 de julio de 2008.—La Secretaria de la Comisión Técnica de Calificación, Ángela Sesma Garrido.